



**RESOLUCIÓN N° 2941  
(31 de diciembre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 2945 DE 2019,  
POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.- HUDN**

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. - HUDN, Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 100 de 1993 en sus artículos 195 y 196, el Decreto 1876 de 1994 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y ordenanzas No. 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que por la ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño como Empresa Social del Estado y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

Que a pesar de lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos que regirán la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante acuerdo N° 014 de 2019 del 26 de septiembre de 2019 se adopta el estatuto contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.; que el estatuto

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



determina que corresponde a la Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño expedir el respectivo manual de procedimiento interno de contratación, según los parámetros y principios generales contenidos en dicho Acuerdo y en la Resolución No. 5185 de 2013 y demás normas vigentes.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Nariño mediante ordenanza No 028 de 2010 por medio de la cual se establece el estatuto tributario del Departamento de Nariño, en el capítulo I del libro tercero estampillas, en su artículo 232 expresa "...HECHO GENERADOR. Lo constituye la celebración del acto o expedición del documento gravado, conforme lo dispuesto en el presente estatuto...", así mismo el artículo 237 reza "... El tributo se causa en el momento de la celebración del acto o de la expedición del documento gravado..."

En mérito de lo expuesto la Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño requiere modificar el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., y en tal sentido:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 8.1 del CAPITULO VII de la Resolución 2945 de 2019 (Manual de Contratación) del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

#### Art. 8.1. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

- a. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras. La dependencia competente en el Hospital para es la oficina de presupuesto o quien haga sus veces.
- b. Aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera. Responsable: El área jurídica a través de la unidad de contratación.
- c. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
- d. Demas requisitos de carácter técnico para dar inicio a la ejecución del contrato (ejemplo: cronograma de actividades, plan de inversiones del anticipo, actas de vecindad, entre otros). Responsable: El supervisor y/o Interventor del contrato.

**PARAGRAFO:** El pago de impuestos, estampillas y demás erogaciones no es requisito de perfeccionamiento ni de ejecución de los contratos. Sin embargo, la entidad, quien es autónoma y responsable de la estructuración de sus procesos de contratación, podrá establecer para la "legalización" del contrato, el cumplimiento de requisito adicional, previo a la ejecución, tal como el pago de impuestos, estampillas y demás erogaciones; lo cual se determinará en los documentos del proceso o en el respectivo contrato.

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co \* mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**ARTÍCULO SEGUNDO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** La presente modificación al Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E. entrará en vigencia con la expedición de la presente resolución. En consecuencia, los procedimientos contractuales y los contratos que se encuentren en curso para la fecha en que entre a regir, continuarán sujetos, hasta su terminación definitiva, a las normas vigentes de su inicio o celebración.

**ARTÍCULO TERCERO. DEROGATORIAS.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia objeto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los demás artículos quedan como en el original y no sufren modificación alguna.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto (N), a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
GERENTE

**Proyectó y Revisó:** Víctor Hugo Betancourt – profesional universitario  
**Aprobó:** Magda Nuris Quiroz – subgerente administrativa y financiera  
**Aprobó:** Bibiana Imbacuan – jefe oficina jurídica

*Juntos por la Excelencia*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Commutador 7333400 \* Fax 7333408 y 7333409



